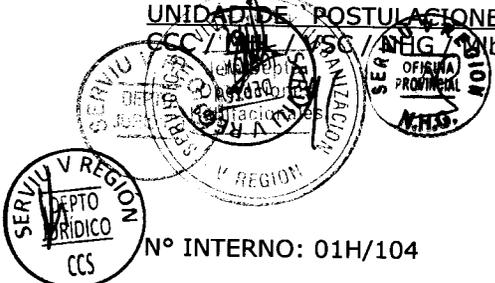




OFICINA PROVINCIAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE POSTULACIONES



Nº INTERNO: 01H/104

APRUEBA RENUNCIA DE POSTULANTE SELECCIONADO,
EN EL PROYECTO CONDOMINIO LOS NARANJOS III,
CODIGO 115818, SUBSIDIO HABITACIONAL
EXTRAORDINARIO PARA PROYECTOS DE INTEGRACIÓN
SOCIAL, D.S. Nº 116, (V. Y U.), DE 2014./

RESOLUCION EXENTA Nº: 1760

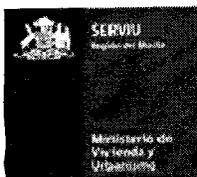
VALPARAISO, 18 ABR. 2017

VISTO:

- a) Lo dispuesto en el D.S. Nº 116, (V. y U.), de 2014, que regula el Programa de Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social;
- b) La Resolución Exenta Nº 846, (V. y U.), de 2015, publicada en el Diario Oficial del 9 de febrero de 2015, que dispuso el llamado a Presentación de Proyectos Habitacionales, para el Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social.
- c) La Resolución Exenta Nº 2104, (V. y U.), 01 de abril de 2015, publicada en el Diario Oficial del 8 de abril de 2015, que aprobó los proyectos seleccionados en el primer cierre del llamado a presentación de proyectos habitacionales, para el subsidio habitacional extraordinario para proyectos de integración social, D.S. Nº 116, (V. y U.), de 2014, entre otros, el proyecto que se individualiza a continuación para la Región de Valparaíso

Código de Proyecto	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora	Empresa Constructora	Comuna	Nº viviendas del proyecto
115818	Condominio Los Naranjos III	Corporación de Desarrollo Habitacional CODEH	Saga S.A. Rut 99.561.990-3	Villa Alemana	70

- d) El Convenio de fecha 24 de abril del 2015 suscrito entre la Entidad Desarrolladora Corporación de Desarrollo Habitacional - CODEH y el SERVIU Región de Valparaíso, aprobado por Resolución Exenta Nº 2887, del SERVIU Región de Valparaíso, de fecha 12 de mayo de 2015, para el proyecto señalado en visto c) precedente.
- e) La Recepción Municipal Definitiva Nº 140 de fecha 29 de agosto de 2016, de la I. Municipalidad de Villa Alemana, por un total de 70 viviendas, del proyecto singularizado en el visto c) de esta Resolución
- f) La circular 41 del Sr. Jefe de Política Habitacional a los Sres. Directores (as) SERVIU de todas las Regiones, de 06 de noviembre de 2015, sobre Asignación de Subsidios D.S. Nº116 (V y U) de 2014, determinación de Bonos de Integración Social y Captación de Subsidio.
- g) Las Resoluciones Exentas, que aprueban nóminas de postulantes seleccionados, bono de integración social y bono por captación de subsidios, para el Proyecto "Condominio Los Naranjos III", código 115818, seleccionado en el llamado a presentación de proyectos habitacionales, para el Subsidio Habitacional Extraordinario para proyectos de Integración Social, D.S. Nº 116, (V. y U.), de 2014.
 - Nº 6799, del 11.10.2016, que aprueba incorporación de 68 postulantes.
 - Nº 0560, del 31.01.2017, que aprueba incorporación de 2 postulantes
- h) Las Resoluciones Exentas que aprueban RENUNCIAS en relación al mencionado proyecto:



- N° 872, del 23.02.2017, que aprueba renuncia de 1 postulante
 - N° 1005, del 02.03.2017, que aprueba renuncia de 1 postulante.
- i) El Decreto Ley N° 1.305, del 19.02.1976, que reestructura y regionaliza al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes.
- j) Las disposiciones de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- k) El Decreto con Fuerza de Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- l) La Resolución N° 1.600/2008, del Sr. Contralor General de la República, que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.
- m) El Decreto MINVU N° 355, de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y las disposiciones de la Resolución N° 1.600/2008, del Sr. Contralor General de la República, que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.
- n) Las facultades que me confiere el Decreto TRA 272/22 de fecha 14 de septiembre de 2016, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que designa al suscrito como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

- A) La Carta N° de Partes 02751 de fecha 20.02.2017 de la Entidad Desarrolladora CODEH, donde informa la renuncia voluntaria de 1 postulante.
- B) La Declaración jurada simple de renuncia a reserva del cupo subsidio extraordinario para Proyectos de Integración Social, D.S. N° 116, (V. y U.), de 2014, de don **DANIEL ANDRÉS TOLEDO CONTRERAS**, Rut **13.855.891-6**, firmada con fecha 12 de enero de 2017, en Notaría Alejandro Sepúlveda Valenzuela, comuna de Valparaíso.
- C) El inciso quinto del art 10 del D.S N° 116 (V. y U.), de 2014, en donde se indica que si con posterioridad a la fecha de recepción municipal, quedasen viviendas en los proyectos a que se refiere el D.S N° 116 (V y U), podrán incorporarse familias de sectores vulnerables y sectores medios, y beneficiarios de subsidio de algunos de los programas citados en la letras b) y c) del artículo 2° de este decreto, manteniendo los beneficios del D.S 116 (V y U), hasta 12 meses después de la fecha de recepción municipal; o ser vendidas sin la aplicación de un subsidio.
- D) El inciso sexto del art 10 del D.S N° 116 (V. y U.), de 2014 en donde se indica que si con posterioridad a la fecha de recepción municipal se produce la renuncia de uno o más beneficiarios de subsidio y/o consecuencia de esas renunciaciones no se cumple el porcentaje de familias vulnerables y/o se disminuye el porcentaje de captación de subsidios determinados, la entidad desarrolladora podrá efectuar reemplazos hasta 12 meses después de la fecha de recepción municipal, siempre que el reemplazante sea un beneficiario de subsidio.
- E) El inciso séptimo del art 10 del D.S N° 116 (V. y U.), de 2014 en donde se indica que si una familia a las que se refieren las letras b) y c) del artículo 2° del DS N° 116 (V. y U.) renuncian o se desisten de la reserva de una vivienda después de la fecha de recepción municipal del proyecto, quedará impedido de reservar y adquirir una vivienda en otros proyectos seleccionados en el marco de este reglamento y se producirá la caducidad automática del subsidio.
- F) El inciso octavo del art 10 del D.S N° 116 (V. y U.), de 2014 en donde se indica que si transcurrido el plazo de 12 meses señalado, no se cumple con los porcentajes de familias vulnerables y/o con los

porcentajes de captación de subsidios determinados, será la entidad desarrolladora la que deberá restituir el monto equivalente al bono de integración social y/o al bono de captación de subsidios en el monto que corresponda, en un plazo máximo de 60 días corridos luego de vencido dicho plazo. En ningún caso la restitución de los bonos se les cobrará a las familias beneficiarias, por no ser de responsabilidad de éstas el no cumplimiento de los porcentajes mínimos exigidos en el presente Reglamento.

Dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **ACÉPTESE LA RENUNCIA de 1 beneficiado** en nómina de seleccionados para subsidio D.S. 116 (V. y U.), 2014, el cual fue ratificado mediante Resolución Exenta N° 6799, del 11.10.2016, que aprobó nómina de postulantes seleccionados, bono de integración social y bono por captación de subsidios, para el Proyecto "Condominio Los Naranjos III", código 115818, cuya reserva se realizó antes de la Recepción Final Municipal, que a continuación se detalla:

Nº	Rut	Dv	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Subsidio	Tipo de Familia
1	13.855.891	6	TOLEDO	CONTRERAS	DANIEL ANDRÉS	Sin subsidio	SECTOR MEDIO

2. APLÍQUESE lo indicado en el artículo 10° del D.S N° 116 (V. y U.), que indica que si una familia a las que se refieren las letra b) y c) del artículo 2° del D.S N° 116 (V. y U.), renuncian o se desisten de la reserva de una vivienda después de la fecha de recepción municipal del proyecto, quedará impedido de reservar y adquirir una vivienda en otros proyectos seleccionados en el marco de este reglamento y se producirá la caducidad automática del subsidio, al beneficiario renunciado indicado en el resuelto 1).
3. Déjese asimismo constancia que en éste proyecto habitacional, están aprobadas dos renuncias de beneficiarios según Resoluciones Exentas indicadas en el visto h) de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS CONTADOR CASANOVA
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

INCL.: Antecedentes de respaldo.

Distribución:

- Dirección Regional
- Entidad Desarrolladora. CODEH, 1 NORTE N° 525 OF. B VIÑA DEL MAR.
Correo electrónico : rmarin@codeh.cl
- Depto. Operaciones Habitacionales
- Oficina Provincial Valparaíso
- Unidad de Postulaciones
- Departamento de Atención Medios-División Política Habitacional -MINVU
- Oficina de Partes.